

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 1975

NÚM. 172

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Dirección General de la Energía

Exp. 19.505/24.408.

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, n.º 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, doble circuito, trifásico, a 132 KV., que enlazará la central de "La Robla" propiedad de E.U. S.A., con la subestación de "Navatejera", propiedad de "Iberduero, S. A.", ambas en la provincia de León. Se construirá con conductores de aluminio-acero de 181,7 m/m.2 de sección cada uno; apoyos metálicos para doble circuito y aisladores de cadena. Su longitud total será de 20,477 km. De su apoyo n.º 46 se derivará un ramal de las mismas características técnicas, que tendrá una longitud de 190 mts., con destino a alimentar la futura subestación transformadora de "Garrafe de Torío", propiedad de "Iberduero, S. A.", que

se proyecta construir en el término municipal del mismo nombre.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará en todo su recorrido un cable de tierra, de acero, de 50 m/m.2 de sección.

La finalidad de esta línea será la de aumentar la capacidad de alimentación a 132 KV. de la subestación de "Navatejera" de "Iberduero, S. A." con energía procedente de U.E. S.A.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-67.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 26 de junio de 1975.— El Director General, P. D., El Subdirector General de Energía Eléctrica, (ilegible).

4048 Núm. 1677.—1.012.00 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León  
 Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Don Santos Fernández Alonso, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos ex-

pedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

"Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor."

"Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

Requerimientos:

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la Avda. de Madrid, núm. 54 de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conserva-

ción del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.º—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efectos la tasación, únicamente, por el Perito nombrado por el ejecutor.

**Advertencias:**

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de

la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento.”

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo.

de otros bienes embargables en esta Zona),

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Datos comunes de las fincas que se embargan:

Término municipal de Chozas de Abajo.

Deudor D. Pascual Martínez García.

Importe de la Deuda tributaria:

A la Hacienda Pública ... 1.064 pts.

A la Mutualidad Nacional Agraria ... .. 5.879 pts.

Total ... .. 6.943 pts.

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado “La Jana”, polígono 18, parcela 276, clasificada como cereal seca de clase quinta, con una superficie de 14,71 áreas. Linda: al Norte, Manuel Pérez Colado; al Este, término de Valverde; al Sur, Teodoro Hidalgo Martínez, y al Oeste, bienes comunales de Chozas de Arriba. Base imponible 22 pesetas.

Finca núm. 2.—Sita en el paraje denominado “Failar”, polígono 19, parcela 494, clasificada como erial única, con una superficie de 9,29 áreas. Linda: al Norte, Braulio Martínez Gutiérrez; al Este, Vicente Martínez Martínez; al Sur, Braulio Martínez Gutiérrez, y al Oeste, Ricardo Martínez Fernández. Base imponible 8 pesetas.

Finca núm. 3.—Sita en el paraje denominado “Las Arenas”, polígono 20, parcela 146, clasificada como cereal seca de clase cuarta, con una superficie de 2,71 áreas. Linda: al Norte, Albino Fierro Gutiérrez; al Este, Mauricio Alaiz Fierro; al Sur, Cipriano Fidalgo Colado, y al Oeste, Cipriano Hidalgo González. Base imponible 11 pesetas.

Finca núm. 4.—Sita en el paraje denominado “Las Bogueras”, polígono 21, parcela 191, clasificada como cereal seca de clase segunda, con una superficie de 5,36 áreas. Linda: al Norte, Argimiro Martínez García; al Este, Santiago García García; al Sur, Hros. de Gabino Martínez Gutiérrez, y al Oeste, camino. Base imponible 48 pesetas.

Finca núm. 5.—Sita en el paraje denominado “Las Arenas”, polígono 20, parcela 86, clasificada como cereal regadía de clase cuarta, con una superficie de 9,30 áreas. Linda: al Norte, Toribio Martínez Hidalgo; al Este, Carro San Juan; al Sur, Argimiro Martínez Fierro, y al Oeste, parcela núm. 87. Base imponible 164 pesetas.

Finca núm. 6.—Sita en el paraje denominado “La Hoguera”, polígono 28, parcela 227, clasificada como cereal regadía de clase primera, con una superficie de 4,50 áreas. Linda: al Norte, Hros. de Isidoro Martínez; al Este, senda; al Sur, Ricardo Martínez Gutiérrez, y al Oeste, senda. Base imponible 246 pesetas.

Deudor	Domicilio	Marca	Matrícula del vehículo
Jesús Rico Ovide	Otero de las Dueñas	—	LE-27.308
Juan A. Zabala Torres	La Virgen del Camino	Oppel	LE-4.313
Juvenia Fdez. Corral	Ferral del Bernesga		LE-39.133
Atanasio Rguez. Castro	Trobajo del Camino		VA-24.777
Florentino Guerra Mtnez.	Idem		LE-45.533
Dionisio Huerta Mtnez.	Idem		VI-17.344
Antonio Mejias Medina	Robles de la Valcueva		LE-42.475
Internacional MaderasParquet	Arcahueja		LE-53.705
Angel Juan Vidal	Villavente		BU-21.020

León, 26 de junio de 1975.— El Recaudador Auxiliar, Santos Fernández Alonso.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3697

**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**

**Zona de León 2.ª (Pueblos)**

Avda. Madrid, núm. 54

**EDICTO**

**Notificación embargo bienes inmuebles**

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente

administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor que después se indica, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública y a la Mutualidad Nacional Agraria, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo contra el deudor que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia



Finca núm. 7.—Sita en el paraje denominado "Camino las Linares", polígono 27, parcela 362, clasificada como cereal regadía de clase segunda, con una superficie de 8,41 áreas. Linda: al Norte, Olegario García Molero; al Este, senda; al Sur, Faustino Fidalgo Colado, y al Oeste, Hilario García Alegre. Base imponible 329 pesetas.

Finca núm. 8.—Sita en el paraje denominado "Camino los Corrales", polígono 27, parcela 373, clasificada como cereal regadía de clase segunda, con una superficie de 6,12 áreas. Linda: al Norte, Elena Molero Pérez; al Este, senda; al Sur, Victorina Colado Fernández, y al Oeste, Ismael Alvarez Llamas. Base imponible 239 pesetas.

Finca núm. 9.—Sita en el paraje denominado "Las Areñas", polígono 20, parcela 481, clasificada como cereal secana de clase segunda, con una superficie de 5,42 áreas. Linda: al Norte, camino; al Este, Eleuterio Fernández Martínez; al Sur, Eleuterio Fernández Martínez, y al Oeste, Pedro Martínez Colado. Base imponible 49 pesetas.

Finca núm. 10.—Sita en el paraje denominado "La Vega", polígono 28, parcela 369, clasificada como cereal regadía de clase primera, con una superficie de 8,25 áreas. Linda: al Norte, José Fidalgo Fierro; al Este, Ramón Alegre García; al Sur, José Martínez Martínez, y al Oeste, senda. Base imponible 452 pesetas.

Finca núm. 11.—Sita en el paraje denominado "La Vega", polígono 27, parcela 633, clasificada como cereal regadía de clase segunda, con una superficie de 6,12 áreas. Linda: Norte, Rufino García Molero; al Este, senda; al Sur, Braulio Martínez Gutiérrez, y al Oeste, senda. Base imponible 239 pesetas.

Finca núm. 12.—Sita en el paraje denominado "El Bosque", polígono 27, parcela 1142, clasificada como prado secano de clase primera, con una superficie de 9,94 áreas. Linda: al Norte, Maximino Colado Molero; al Este, Teodoro Martínez García; al Sur Francisco García Martínez, y al Oeste, Cipriano Fidalgo Colado. Base imponible 304 pesetas.

Finca núm. 13.—Sita en el paraje denominado "Matejos", polígono 22, parcela 107, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 9,04 áreas. Linda: al Norte, Celestino Fierro Martínez; al Este, Camino Carro San Juan; al Sur, Francisco Gutiérrez Colado, y al Oeste, Pedro Colado González. Base imponible 59 pesetas.

Finca núm. 14.—Sita en el paraje denominado "El Gramanal", polígono 23, parcela 79, clasificada como cereal secana de clase segunda, con una superficie de 21,52 áreas. Linda: al Norte, Balbino Fierro Martínez; al Este, María Rosa Martínez Fierro; al Sur, Término de Villadangos; al

Oeste, María Rosa Martínez Fierro. Base imponible 194 pesetas.

Finca núm. 15.—Sita en el paraje denominado "El Gramanal", polígono 23, parcela 86, clasificada como cereal regadía de clase primera, con una superficie de 22,63 áreas. Linda: Norte, Maximiano Martínez Fierro; al Este, Donato Martínez Colado; al Sur, camino, y al Oeste, Maximiano Martínez Fierro. Base imponible 1.239 pesetas.

Finca núm. 16.—Sita en el paraje denominado "Mancón", polígono 24, parcela 10, clasificada como cereal regadía de clase tercera, con una superficie de 87,30 áreas. Linda: al Norte, Froilán Mata Gutiérrez; al Este, Ignacio Colado Arias; al Sur, Camino del Molino, y al Oeste, Quirino Martínez Martínez. Base imponible 2.562 pesetas.

Finca núm. 17.—Sita en el paraje denominado "Camino Soto Meina", polígono 24, parcela 88 a) y 88 b). La 88 a) clasificada como cereal regadío de clase tercera, de 11,00 áreas, y la 88 b) clasificada como improductivo, de 24 áreas. Ambas subparcelas están comprendidas en los siguientes linderos: Norte, Pedro Martínez Colado; al Este, Albino Fierro Martínez; al Sur, Quirino Colado Gutiérrez, y al Oeste, Ramón Alegre García menor. Base imponible 323 pesetas.

Finca núm. 18.—Sita en el paraje denominado "Camino Santa Marina", polígono 24, parcela 96, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 9,51 áreas. Linda: al Norte, Camino Santa Marina; al Este, Eugenia Martínez Gutiérrez; al sur, parcela núm. 99, y al Oeste, Silvino Martínez Fierro. Base imponible 62 pesetas.

Finca núm. 19.—Sita en el paraje denominado "Carro San Juan", polígono 25, parcela 69, clasificada como cereal secana de clase segunda, con una superficie de 14,87 áreas. Linda: al Norte, Cipriano Fidalgo Colado; al Este, Juan Antonio Fierro Rey; al Sur, Juan Antonio Fierro Rey, y al Oeste, Eleuterio Fernández Martínez. Base imponible 134 pesetas.

Finca núm. 20.—Sita en el paraje denominado "Carro Velilla", polígono 26, parcela 58 a) y 58 b). La 58 a) clasificada como cereal regadía de clase tercera, con una superficie de 38,69 áreas y la 58 b) clasificada como pozo con motor, de 30 áreas. Ambas subparcelas se hallan comprendidas en los siguientes linderos: al Norte, Donino Martínez García y camino; al Este, Donino Martínez García; al Sur, Celestino Fierro Martínez, y al Oeste, camino Carro San Juan. Base imponible 1.136 pesetas.

Finca núm. 21.—Sita en el paraje denominado "Prados Abrutos", polígono 28, parcela 556, clasificada como prado secano de clase segunda, con una superficie de 12,75 áreas. Linda: al Norte, Herminio Fidalgo Fidalgo;

al Este, Balbina Alegre García; al Sur, Patrocinio Martínez García, y al Oeste, Donato Fierro Martínez. Base imponible 210 pesetas.

Finca núm. 22.—Sita en el paraje "Camino Antimio", polígono 30, parcela 18, clasificada como viña de clase tercera, con una superficie de 11,70 áreas. Linda: al Norte, senda; al Este, Celestino Fierro Martínez; al Sur, Camino las Viñas, y al Oeste, José Martínez Martínez. Base imponible 383 pesetas.

Finca núm. 23.—Sita en el paraje denominado "El Rebedillo", polígono 30, parcela 144, clasificada como viña de clase tercera, con una superficie de 9,88 áreas. Linda: al Norte, Braulio Martínez Gutiérrez; al Este, Anastasio Martínez Fidalgo; al Sur, senda, y al Oeste, José Martínez Martínez. Base imponible 324 pesetas.

Finca núm. 24.—Sita en el paraje denominado "Trasavillas", polígono 30, parcela 247, clasificada como viña de clase cuarta, con una superficie de 2,93 áreas. Linda: al Norte, Guadalupe González Martínez; al Este, senda; al Sur, Celestino Fernández Fierro, y al Oeste, Angel García Martínez. Base imponible 30 pesetas.

Finca núm. 25.—Sita en el paraje denominado "Los Cercados", polígono 31, parcela 97, clasificada como viña de clase tercera, con una superficie de 7,97 áreas. Linda: al Norte, Nicanor Martínez García; al Este, Herminio Martínez García; al Sur, Faustino Fidalgo Colado, y al Oeste, Blas Soto. Base imponible 153 pesetas.

Finca núm. 26.—Sita en el paraje denominado "Los Cercados", polígono 31, parcela 140, clasificada como viña de clase tercera, con una superficie de 8,23 áreas. Linda: al Norte, Daniel Fidalgo Colado; al Este, senda; al Sur, Fabián García Martínez, y al Oeste, Celestino Fierro Martínez. Base imponible 158 pesetas.

Finca núm. 27.—Sita en el paraje denominado "El Carbayo", polígono 31, parcela 269, clasificada como viña de clase tercera, con una superficie de 6,58 áreas. Linda: al Norte, Saturnino García Gutiérrez; al Este, Maximino Colado Molero; al Sur, Adrián Lorenzana Martínez, y al Oeste, camino. Base imponible 127 pesetas.

Finca núm. 28.—Sita en el paraje denominado "Los Hornos", polígono 31, parcela 748, clasificada como viña de clase cuarta, con una superficie de 14,81 áreas. Linda: al Norte, senda; al Este, Gregorio Gutiérrez Colado; al Sur, Miguel Fernández Martínez, y al Oeste, Santiago García García. Base imponible 151 pesetas.

Finca núm. 29.—Sita en el paraje denominado "Los Hornos", polígono 31, parcela 770, clasificada como viña de clase cuarta, con una superficie de 5,76 áreas. Linda: al Norte, Julián Hidalgo Fierro; al Este, Fabián García Martínez; al Sur, Claudio Colado Colado, y al Oeste, Gregorio Gu-

tiérrez Colado. Base imponible 59 pesetas.

Finca núm. 30.—Sita en el paraje denominado "Los Hornos", polígono 31, parcela 1008, clasificada como viña de cuarta, con una superficie de 9,87 áreas. Linda: al Norte, Hros. de Florencio Hidalgo; al Este, Laureano Fidalgo Caño; al Sur, José Fidalgo Fierro, y al Oeste, Camino Quintana Raneros. Base imponible 101 pesetas.

Finca núm. 31.—Sita en el paraje denominado "Camino Quintana", polígono 31, parcela 1118, clasificada como viña de clase tercera, con una superficie de 15 áreas. Linda: al Norte, Luisa García Martínez; al Este, senda; al Sur, Quirico Gutiérrez Colado, y al Oeste, Fabián Lorenzana Martínez. Base imponible 491 pesetas.

Finca núm. 32.—Sita en el paraje denominado "Barrerona", polígono 33, parcela 159 a) y 159 b). La 159 a) clasificada como cereal seco de clase cuarta, con una superficie de 8,87 áreas y la 159 b) clasificada como monte con una superficie de 5,12 áreas. Ambas subparcelas se hallan comprendidas en los siguientes linderos: al Norte, Teodoro Martínez García; al Este, Daniel Fierro Colado; al Sur, Manuel Colado Gutiérrez, y al Oeste, Pascual Martínez García. Base imponible 47 pesetas.

Finca núm. 33.—Sita en el paraje denominado "Camino Foyo", polígono 34, parcela 50, clasificada como cereal seco de clase cuarta, con una superficie de 9,14 áreas. Linda: al Norte, Antonio Martínez Hidalgo; al Este, Julián Hidalgo Fierro; al Sur, Teófilo García Hidalgo, y al Oeste, Nicanor Martínez García. Base imponible 36 pesetas.

Finca núm. 34.—Sita en el paraje denominado "Camino Foyo", polígono 34, parcela 105, clasificada como cereal seco de clase cuarta, con una superficie de 6,57 áreas. Linda: al Norte, Constantino Gutiérrez Rey; al Este, Maximino Gutiérrez Fierro; al Sur, Francisco García Martínez, y al Oeste, Celestino Fierro García. Base imponible 26 pesetas.

Finca núm. 35.—Sita en el paraje denominado "Camino Robledo", polígono 35, parcela 3, clasificada como cereal seco de clase tercera, con una superficie de 7,79 áreas. Linda: al Norte, Petronilo García Fernández; al Este, Camino Robledo; al Sur, senda, y al Oeste, Celestino Fierro García. Base imponible 51 pesetas.

Finca núm. 36.—Sita en el paraje denominado "Las Praderas", polígono 35, parcela 183, clasificada como cereal de clase única, con una superficie de 6,96 áreas. Linda: al Norte, Faustina Fidalgo Colado; al Este, Teodoro Hidalgo Martínez; al Sur, Federico Fidalgo Colado, y al Oeste, parcela 215. Base imponible 6 pesetas.

Finca núm. 37.—Sita en el paraje denominado "Las Praderas", polígono 35, parcela 218, clasificada como

cereal seco de clase tercera, con una superficie de 27,85 áreas. Linda: al Norte, Cipriano Hidalgo González; al Este, parcela 215, al Sur, Donato Fierro Martínez, y al Oeste, Vicente Fierro Colado. Base imponible 181 pesetas.

Finca núm. 38.—Sita en el paraje denominado "Las Praderas", polígono 35, parcela 263, clasificada como cereal seco de clase tercera, con una superficie de 12,69 áreas. Linda al Norte, Anastasio García Fernández; al Este, Agapito Fierro Fierro; al Sur, Saturnino García Gutiérrez, y al Oeste, Hros. de Gabino Martínez Gutiérrez. Base imponible 82 pesetas.

Finca núm. 39.—Sita en el paraje denominado "El Valle", polígono 35, parcela 484, clasificada como viña de clase primera, con una superficie de 5,73 áreas. Linda: al Norte, Daniel Fidalgo Colado; al Este, Fabián García Martínez; al Sur, Donato Martínez Colado, y al Oeste, Cipriano Hidalgo González. Base imponible 183 pesetas.

Finca núm. 40.—Sita en el paraje denominado "Devesa", polígono 37, parcela 340, clasificada como cereal seco de clase tercera, con una superficie de 11,84 áreas. Linda: al Norte, Silvestre Martínez Martínez; al Este, Camino de las Corras; al Sur, Florentina Gutiérrez Colado, y al Oeste, Esteban Fierro Fidalgo. Base imponible 77 pesetas.

Finca núm. 41.—Sita en el paraje denominado "La Matanza", polígono 21, parcela 302, clasificada como cereal seco de clase cuarta, con una superficie de 9,29 áreas. Linda: al Norte, parcela 303 y 304; al Este, camino; al Sur, parcela 300 y 301, y al Oeste, parcela 435. Base imponible 37 pesetas.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y Mutualidad Nacional Agraria, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados,

bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 12 de mayo de 1975.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y término que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León a 30 de mayo de 1975.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3275

\*\*

## Zona de Valencia de Don Juan EDICTO

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las certificaciones de descubierto por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en las certificaciones de descubiertos en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal



correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la

notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dicta-

da en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

#### RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Carlos Sánchez Pastor	Gordoncillo	1975	Anticipos IRYDA	472.586	94.517
Talleres Fundición RENFA	Valderas	1973	T. Empresas Redist	1.607	321
Anastasio Navarro Olmo	Villaquejida	1974	Idem Conven.	2.455	491

Valencia de Don Juan, 7 de julio de 1975.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio (ilegible). 3846

#### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona de Astorga

D. Juan-Bautista Llamas Llamas, Recaudador de Tributos de la expresada Zona.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubiertó) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido Texto Legal, se les hace

la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se deter-

minan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

## RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Benjamín García García	1974	Rústica	Astorga	312
El mismo	>	S. Social Agraria	Idem	1.961
Manuel Pérez Pérez	>	Industrial	Id.—Sta. Lucía, 22	1.062
El mismo	1973	Of. Reg. 40/75-León	Idem Idem	2.708
Angel García Aller	1974	Industrial	Quintanilla Mte.	390
Santiago García Gómez	>	Urbana	Combarros	92
Tomás Pérez	>	Idem	Idem	92
Antonio Alvarez Pérez	>	Idem	La Milla Río	116
Josefa Blanco Río	>	Idem	Castrillo Povaz.	408
Josefa García Alonso	>	Idem	Idem	72
José López Fernández	>	Idem	Sta. Catalina S.	66
Jacoba Pastor Alonso	>	Idem	Idem	60
Adolfo Rodríguez Cala	>	Idem	Boisán	98
Angel Alonso Alonso	>	Idem	Molinaferrera	68
Joaquín Fuente García	>	Idem	Piedras Albas	58
Anselma Botas García	>	Idem	Priaranza Valduerna	52
Domingo Castro Castro	>	Idem	Quintanilla Somoza	52
Regina Fernández Turienzo	>	Idem	Idem	52
Manuel Alvarez Suárez	>	Rústica	Llamas Ribera	442
Lucinda Alvarez Lastra	>	Urbana	Idem	58
Raimundo Díez García	>	Idem	Idem	92
Isabel Fernández	>	Idem	Villaviciosa Ribera	52
Basilio Fernández García	>	Idem	Llamas Ribera	64
Jorge Prado Alonso	>	Industrial	Idem	780
Raimundo Barrera Cueto	>	Rt.º T. Personal	Idem	132
Antonio Cuesta Rodríguez	>	Industrial	Riofrío Orbigo	586
Benigno Alonso Fdez. Hnos.	>	Urbana	San Martín Agostedo	140
Juan Arce González	>	Idem	Sta. Colomba Somoza	112
Luis Crespo Fernández Otro	>	Idem	Idem	314
Nieves García Santander	>	Idem	Idem	66
Francisca Pérez Carro	>	Idem	Idem	70
Nicolás Martínez	>	Rústica	Sta. Marina Rey	306
Pablo Calvo Rodríguez	>	Idem	Santiago Millas	280
El mismo	1972/74	S. Social Agraria	Idem	5.034
Jesús Morla Pintor	1974	Urbana	Idem	84
Doroteo Arias Alonso	>	Rústica	Truchas	256
El mismo	1972/74	S. Social Agraria	Idem	3.575
Jesús Callejo Lordén	1974	Rústica	Idem	252
El mismo	1972/74	S. Social Agraria	Idem	4.054
Vicente Canueto Morán	1974	Rústica	Idem	250
El mismo	1972/74	S. Social Agraria	Idem	3.943
Ramón Luis Alonso	1974	Rústica	Idem	312
El mismo	>	S. Social Agraria	Idem	2.652
Anastasia Pérez Martínez	>	Urbana	Palazuelo Orbigo	70
Antonio Pérez Martínez	>	Idem	Armellada	70
Ricardo Domínguez Glez.	>	Rústica	Valderrey	264
El mismo	>	S. Social Agraria	Idem	6.532
María Río Río	>	Rústica	Idem	256
La misma	1972/74	S. Social Agraria	Idem	4.498
Marcelino Martínez Glez.	1974	Rt.º T. Personal	Brañuelas	346
Nicanor Bajo Geijo	>	Urbana	Carneros	232
Bernardino Prieto Pérez	>	Idem	Idem	50
José Ferrero Domínguez	>	Rústica	Villarejo Orbigo	298
Hros. Juan Riego	>	Idem	Idem	420

Astorga, a 5 de junio de 1975.—El Recaudador, Juan-Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3364

### Administración Municipal

Ayuntamiento de  
Villablino

Acordado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del actual, la aprobación de un Régimen Especial de Carta Económica, en el que propone la implantación municipal de un

arbitrio que gravará la producción bruta de las explotaciones mineras carboníferas, sitas en este término municipal; quedan expuestos al público, por plazo de treinta días hábiles, el acuerdo de imposición y aprobación, memoria razonada y proyecto de carta económica, en la que se especifica: fundamentos legales del arbitrio; ámbito de aplicación; obligación de contribuir; base de gravamen; tarifas;

deuda tributaria y extinción; infracciones tributarias; sanciones; obligaciones de los sujetos pasivos; investigación del arbitrio; inspección; denuncia pública; liquidación de exacciones; recaudación; pagos; recursos; entrada en vigor y revisión de tarifas.

Durante dicho plazo pueden formular los residentes presentes y ausentes del término municipal, los reparos que



estimen oportunos, al acuerdo y demás documentos expresados.

Villablino, 21 de julio de 1975.—El Alcalde, (ilegible). 4042

*Ayuntamiento de  
Riego de la Vega*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para la obra de abastecimiento de agua y saneamiento en la localidad de San Félix de la Vega, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Riego de la Vega, 21 de julio de 1975.—El Alcalde, Javier Martínez. 4028

*Ayuntamiento de  
Villademor de la Vega*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, se encuentran expuestos al público los siguientes documentos:

Padrón de los arbitrios municipales de rústica y urbana de 1975.

Padrón municipal de bicicletas.

Padrón municipal de canalones.

Padrón municipal de rodaje y arrastre.

Padrón municipal de tránsito de animales.

Padrón municipal de tenencia de perros.

Padrón municipal de prestación personal y de transportes.

Padrón municipal de limpieza y decoro de fachadas.

Padrón municipal de solares sin edificar.

Todos ellos referidos al presente ejercicio de 1975.

Villademor de la Vega, 16 de julio de 1975.—El Alcalde, R. Fuertes. 4011

*Ayuntamiento de  
Castrocontrigo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público a efectos de su examen por los interesados las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1974, las de administración del patrimonio durante el mismo año y de valores independientes y auxiliares del presupuesto del mismo ejercicio, pudiéndose formular cuantas reclamaciones procedan a las mismas durante los quince días de exposición al público de dichas cuentas y los ocho días siguientes.

Castrocontrigo, 14 de julio de 1975. El Alcalde (ilegible). 3913

*Ayuntamiento de  
Vegarienza*

Rendida por el Sr. Alcalde-Presidente la cuenta general del presupuesto ordinario de 1974, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, juntamente con los documentos que justifican tanto los ingresos como los gastos, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda; por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más puedan ser examinada y formularse reclamaciones contra ella.

Vegarienza, 21 de julio de 1975.—El Alcalde, Antonio Fernández. 4025

*Ayuntamiento de  
Roperuelos del Páramo*

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo reglamentario, y a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Presupuesto extraordinario número 1/75, para la instalación del alumbrado público en los tres pueblos que constituyen este municipio y construcción Casa Consistorial.

2.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes por concepto contribuciones especiales a las personas beneficiadas en la ejecución de la instalación del alumbrado público.

3.º Reparto cuotas a satisfacer construcción Casa Consistorial.

4.º Padrón general por los distintos conceptos de la imposición municipal para 1975.

5.º Padrón arbitrio municipal sobre la riqueza urbana según régimen catastral de casas que no figuran en anterior reparto para 1975.

6.º Expediente núm. 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio actual.

Roperuelos del Páramo, a 21 de julio de 1975.—El Alcalde, (ilegible). 4027

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
Toril de Fondo*

Por acuerdo de la Junta Vecinal de este pueblo, se arriendan los pastos y rastrojeras de su término, para la campaña 1975-76. Para tratar e informar: la citada Junta cualquier día (preferible festivos).

Toril de Fondo, 15 de julio de 1975. El Presidente (ilegible).

4006 Núm. 1668.—110,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Robledo de Torlo*

Queda de manifiesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el domi-

cilio del Presidente de esta Junta Vecinal, los documentos que a continuación se reseñan:

1.º—Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1975.

2.º—Padrón reparto de vecinos sujetos a tributación.

3.º—Liquidación del presupuesto de 1974 y estado de cuentas, con sus comprobantes.

Los citados documentos podrán ser examinados por todos aquellos que lo deseen y formularse contra los mismos, por escrito, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Robledo de Torlo, a 17 de julio de 1975.—El Presidente (ilegible). 4019

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción  
número Uno de León*

Don Angel Torices González, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de los de León en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 250 de 1975, promovidos a instancia de D. César Orejas Ibán, vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Angel Castillo Celada, vecino de Villalebrin, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 200.000 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de julio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. César Orejas Ibán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Santiago G. Aragón y Villarino, contra D. Angel Castillo Celada, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalebrin (León), en reclamación de 200.000 pesetas de principal. El demandado no compareció en autos, por lo que ha sido declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Angel Castillo Celada, vecino de Villalebrin, y con su producto pago total al ejecutante D. César Orejas Ibán, de León, de las doscientas mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la

sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al referido demandado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula que firmo en León, a quince de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

4045 Núm. 1662.—726,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En León, a doce de julio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos, encargado por sustitución del número uno, los presentes autos de juicio verbal número 161 de 1975, promovidos por D. Manuel Prieto García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique y dirigido por el Letrado D. José Antonio Luera Diez, contra Iberia Radio, S. A., de esta vecindad, Guillermo Doncel, número 7, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de rentas; cuantía treinta y seis mil pesetas; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Manuel Prieto García, y en su consecuencia condeno al demandado Iberia Radio, S. A., a que en el término legal desaloje y deje a disposición del propietario el local comercial que ocupa en la casa número 7 de la calle Guillermo Doncel de esta ciudad, previo requerimiento y apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Iberia Radio, S. A., expido y firmo el presente en León, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Mariano Velasco de la Fuente.

4044 Núm. 1674.—539,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza.

Doy fe: Que en el proceso civil de

cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 97/75 se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En La Bañeza, a catorce de julio de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. Julián E. Cordero Manjarín, Juez Comarcal interino, asesorado por el Licenciado en Derecho D. Mariano Alonso Rodríguez, habiendo visto el presente proceso civil de cognición seguido a instancia de «Forjados Rogar, S. A.», domiciliada en Santa María del Páramo, representada por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, dirigido por el Letrado don Leandro Sarmiento Fidalgo, contra D. Nicolás Villoria Pérez, mayor de edad, casado, contratista de obras, vecino que fue de La Bañeza y cuyo actual paradero se desconoce, en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo en nombre y representación de «Forjados Rogar, Sociedad Anónima», de Santa María del Páramo, debo condenar y condeno al demandado D. Nicolás Villoria Pérez a que una vez firme esta sentencia, pague a dicha entidad demandante, o a quien legítimamente sus derechos represente, la cantidad de veintiuna mil ochocientos veinte pesetas y ochenta céntimos, que le adeuda, y al pago de las costas procesales. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado D. Nicolás Villoria Pérez, expido la presente en La Bañeza, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Vicente Martínez Pérez.—V.º B.º: El Juez Comarcal interino, Julián E. Cordero Manjarín.

4061 Núm. 1663.—594,00 ptas.

#### Cédula de requerimiento

De orden del Sr. Juez Comarcal de La Vecilla (León), por tenerlo así acordado en autos de juicio de faltas número 208-74, por lesiones y daños en accidente de circulación, por la presente se requiere al condenado Gabriel Villamandos Fierro, de 25 años, soltero, labrador, hijo de Valeriano y de María Cruz, natural de Grajal de Ribera y vecino que fue de Lugán, a fin de que en plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en este Juzgado Comarcal, al objeto de hacer efectiva la multa de dos mil quinientas pesetas que le fue impuesta, así como hacer entrega de su permiso de conducir a cuya privación fue penado por tiempo de tres meses.

Y para conocimiento del interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de León, expido la presente que firmo en La Vecilla, a diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Pedro Juan Benavides. 4056

#### Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

#### EDICTO

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

23 y 24 de 1975

PERSONA A QUIEN SE CITA

Heliodoro Fernández Fernández, mayor de edad, viudo y vecino que fue de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León a siete de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco. V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3929

#### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes

de Almazcara y San Miguel de las Dueñas

Por medio del presente se pone en conocimiento y se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, a la Junta General extraordinaria que se celebrará el día 3 de agosto de 1975, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en el local Escuela vieja de Almazcara, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Tomar acuerdo para poner guarda de aguas.

3.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Almazcara, 29 de julio de 1975.—Alejandro Velasco.

4127 Núm. 1694.—231,00 ptas.

L E O N

IMPRESA PROVINCIAL

1975